

Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.**

de que haya de tener quatro puestos de ma. y otra especie, de remosado,
y poco en la Plaza nueva, uno en la de Sta. Catalina y otro, Sta. Eula-
lia Querezo, y Sr. Antolin, para que lo ore el Publico este, y el
estar abastecido; Por cuyos fundamentos y los demas q. en la
Conferencia se han producido; Es dictamen que esta Portura
nosea admitida por los perjuizios que tan expresados, lo que
protecta sean de Cuenta y riesgo de quien haya lugar lo que
se originen a este Publico si que allane lo que tan propuesto
El Señor D. Diego Pareja Fernandez en su lugar Dijo
que es de dictamen que interin y hasta tanto que por este Partor
nose allanen el todo de las Condicioness que por los Car^{ros} Plasea
res de Abastos Diputados del Comun, y Procuradores de este
han puesto tan justamente, y que conspiran enteramente a
beneficio de este Publico nose admita esta Portura, previendo
adho Partor respuesta dentro de veinte y quatro dias, y en caso
de no allanarla se libren por esta Ciudad null Ducado a favor
de D. Juan Montalvo para q. condon^u de los Comisarios de
Abastos, Diputados del Comun, y Procuradores pueda